

MATERIA: Aprueba Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Corporación de Fomento de la Producción y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

RESOLUCIÓN EX. SII N°124.-

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; Resolución Ex. SII N° 73, de fecha 04.08.2014, que aprueba protocolo de colaboración entre la Corporación de Fomento de la Producción y el Servicio de Impuestos Internos; Resoluciones Ex. SII N°39 y N°40, de fecha 25.04.2016, que aprueban modificación y Adendum Anexo al convenio de colaboración entre la Corporación de Fomento de la Producción y Servicio de Impuestos Internos, respectivamente; Resolución Ex SII N° 49, del 16 de mayo de 2017 que Aprueba Modificación al Convenio de colaboración entre Corporación de Fomento de la Producción y Servicio de Impuestos Internos; Resolución Ex SII N° 5, del 17 de enero de 2020, que Aprueba Adendum Anexo al Convenio de Colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Corporación de Fomento de la Producción; Resolución Ex SII N° 45, del 29 de abril de 2021, que Aprueba Modificación al Convenio de Colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Corporación de Fomento de la Producción; el artículo 1°, numeral 6, último párrafo de la Ley 21.180 sobre Transformación Digital del Estado; Resolución N° 7, del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y el artículo 35 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, la Corporación de Fomento de la Producción, centra sus esfuerzos en fomentar el emprendimiento y la innovación; contribuir al fortalecimiento del capital humano; elevar la calidad de la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas; mejorar el acceso y condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño; y atraer y facilitar la realización de nuevos proyectos de inversión en el país.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y la Corporación de Fomento de la Producción han acordado suscribir el presente Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre ambas instituciones firmado con fecha el 29 de abril de 2014, modificado por instrumentos de fechas 13 de noviembre de 2015, 1 de diciembre de 2016, 19 de noviembre de 2019 y 12 de abril de 2021, destinado al intercambio de información entre ambos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, y al desarrollo de actividades de coordinación institucional y colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con intercambio de información, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.

RESUELVO:

Apruébase Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Corporación de Fomento de la Producción y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 24 de Octubre del 2024, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 24 de Octubre del 2024, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000-K, en adelante e indistintamente denominado "Servicio", representado, según se acreditará, por su Director (S), don **Javier Etcheberry Celhay**, cédula de identidad N° 4.891.404-7, ambos domiciliados en Teatinos N° 120, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, RUT 60.706.000-2, en adelante e indistintamente denominada "Corfo", representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **José Miguel Benavente Hormazábal**, cédula de identidad N° 7.839.379-3, ambos domiciliados en Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, ambas entidades designadas conjuntamente como "las partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes:

- a) El 29 de abril de 2014, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración, el que tiene por objeto el intercambio de información entre ambas para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de sus funciones, en adelante e indistintamente "Convenio de Colaboración". Dicho convenio fue aprobado por la Resolución (E) N°1.349, de 2014, de Corfo y por Resolución Ex SII N°73, de 2014, del Servicio.
- b) El 13 de noviembre de 2015, las partes suscribieron una primera modificación al Convenio de Colaboración previamente singularizado, con el objeto de ampliar su objeto al desarrollo de actividades de colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con el intercambio de información, regulándose su inclusión mediante anexos que se incorporarían al convenio, el que se tendrá como marco general para dichos efectos. La referida modificación fue aprobada por Resolución (E) N°77, de 2016, de Corfo, y por Resolución Ex SII N°39, de 2016, del Servicio.
- c) Con igual fecha, las partes suscribieron una segunda modificación al Convenio de Colaboración e incluyeron un "addendum anexo", con el objeto de detallar la información que el Servicio pondría a disposición de Corfo en el marco de la plataforma Escritorio Empresa, a esa fecha administrado por esta última. La referida modificación y addendum anexo fue aprobado por Resolución (E) N°78, de 2016, de Corfo, y por Resolución Ex SII N°40, de 2016, del Servicio.
- d) El 1 de diciembre de 2016, las partes suscribieron una tercera modificación al instrumento señalado en la letra a) precedente, con el objeto de permitir que Corfo pueda suministrar al Servicio los recursos técnicos y materiales, excluidos activos, para el cumplimiento del objeto del Convenio, e incluyeron un Anexo II que constituye el formulario de solicitud de financiamiento y/o cooperación. La referida modificación fue aprobada por Resolución (E) N°1.930, de 2016, de Corfo, y por Resolución Ex SII N°49, de 2017, del Servicio.
- e) El 19 de noviembre de 2019, las partes suscribieron una cuarta modificación al Convenio de Colaboración e incluyeron otro "addendum anexo" para incorporar nuevas cláusulas que permitan a Corfo y al SII precisar acciones de cooperación mutua en el ámbito de la educación fiscal y la habilitación de ciudadanos y contribuyentes, para lo cual incluyeron un Anexo III con la finalidad de explicitar las acciones para materializar las respectivas acciones de cooperación. La referida modificación y addendum anexo fue aprobado y por Resolución (E) N°911, de 2020, de Corfo y por Resolución Ex SII N°5, del 2020, del Servicio.
- f) El 12 de abril de 2021, las partes suscribieron una quinta modificación al Convenio de Colaboración e incluyeron otro addendum anexo al mencionado convenio, con la finalidad de agregar un nuevo servicio de dato (Web Service) en orden a incorporar lo requerido por la Corfo para dar cumplimiento a sus necesidades de integración. La referida modificación, fue aprobada

por Resolución (E) N°497, de 2021, de Corfo y por Resolución Ex SII N°45, del 2021, del Servicio.

SEGUNDO: Actualmente, ha surgido la necesidad de modificar nuevamente el Convenio de Colaboración singularizado en la cláusula precedente, en los siguientes términos:

- a) Modificar la cláusula Quinta del Convenio de Colaboración individualizado en la letra a) de la cláusula PRIMERO anterior, permitiendo establecer y complementar las normativas que rigen el uso de la información a intercambiar entre ambas instituciones, tales como: D.S. N°83, del año 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada; la ley N°20.575, referente al tratamiento de datos personales; y la reserva tributaria establecida en el artículo 35 del Código Tributario.
- b) Agregar un nuevo servicio de dato (Web Service) en orden a dar cumplimiento a las necesidades de integración de Corfo.
- c) Incorporar información de proyectos y beneficiarios de proyectos de subsidios del año anterior entregados por Corfo, Comité InnovaChile, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, y los Comités de Desarrollo Productivo Regionales de las Regiones de Antofagasta, del Biobío y de Los Ríos, conforme al artículo 6 del Código Tributario, que dispone: *“corresponde al Servicio de Impuestos Internos el ejercicio de las atribuciones que le confiere su estatuto Orgánico, presente Código y las leyes y, en especial, la aplicación y fiscalización administrativa de las disposiciones tributarias.”* Adicionalmente, el artículo 87 del Código Tributario, establece que *“los funcionarios fiscales, semifiscales, de instituciones fiscales y semifiscales de administración autónoma y municipales, y las autoridades en general, estarán obligadas a proporcionar al Servicio todos los datos y antecedentes que éste solicite para la fiscalización de los impuestos”*.
- d) Establecer, en el contexto de la Resolución conjunta Exenta SII N°173, del Servicio y (E) N°1.398, de Corfo, de 30 de diciembre de 2020, que *“APRUEBA NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS QUE SE CELEBREN PARA EL FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PYMES, EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PRO PYME ESTABLECIDO EN LA LETRA D DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA”*, medios idóneos de comunicación y coordinación entre ambas instituciones, con la finalidad de que el SII, disponga de forma sistematizada de la información pertinente de las solicitudes de certificación, modificaciones y revocaciones de los *“acuerdos de financiamiento mediante participación”*, que resuelva Corfo.
- e) Eliminar el *“adendum anexo”* incluido en la segunda modificación al Convenio de Colaboración singularizada en la letra c) de la cláusula Primera del presente instrumento, por el cual, el Servicio apoyaba a Corfo mediante la entrega de información, en el marco del sistema *“Escritorio Empresa”*, referente a diversos trámites que empresas realizaban en el Servicio. Lo anterior, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N°168, de 2018, que modificó el Decreto Supremo N° 267, de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableciéndose que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia reemplazará a Corfo en todos los derechos, obligaciones y funciones que esta última tenía, como responsable de la implementación y operación del Sistema Escritorio Empresa.

TERCERO: La presente modificación se celebra teniendo presente lo dispuesto en el artículo 5° del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que ordena a los órganos de la Administración velar por la eficiente e idónea administración de sus medios y cumplir con sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción; y lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, que establecen un marco al procesamiento de la información, con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO: Las partes acuerdan reemplazar la cláusula quinta del Convenio de Colaboración singularizado en la cláusula Primero, por la siguiente:

“Ambas partes se obligan a utilizar la información proporcionada por el otro, solo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente convenio, para lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obligan a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio solo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, adoptando las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos que resulten idóneas, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En dicho contexto, tanto el Servicio como Corfo, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. N°83, del año 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

En consecuencia, las partes deberán velar por el cumplimiento de la ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, la ley N°20.575, que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable al efecto, y del artículo 35 del Código Tributario. En observancia de éstas, ni el Servicio ni Corfo solicitarán información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.

Las partes, además, velarán, por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, al tenor de la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, procurando reservar la información que afecte los derechos de las personas, particularmente derechos de carácter comerciales o económicos.”

QUINTO: Las partes acuerdan, además, modificar el Convenio de Colaboración, singularizado en la cláusula Primero, en el siguiente sentido:

a) Incorporar, a continuación de la letra k), del subtítulo “El traspaso de la información será a través de Servicios Web, del Anexo I, denominado “Información del SERVICIO”, la siguiente letra l):

“

l) **Tramo de venta anual:** Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV), un año comercial y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ID	Código de error.
DESCRIPCIÓN	Descripción del error.
RUT	Rol único tributario del contribuyente.
DV	Dígito verificador del contribuyente.
ANIOCOMERCIAL	Año comercial ligado al tamaño de las ventas.
TAMANO	Tamaño por ventas.”

“

b) Agregar un “Anexo IV” denominado “Información a ser transmitida por Corfo al Servicio en relación con la información de beneficiarios de proyectos de subsidio directo de Corfo y de sus Comités señalados en la letra c) de la cláusula SEGUNDO y de las entidades intermediarias administradoras de los recursos destinados a la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de programas y/o proyectos” (organismo ejecutor), que comprenda los antecedentes detallados en el anexo.

“Anexo IV: Información a ser transmitida desde Corfo al Servicio en relación con la información de beneficiarios de proyectos de subsidio directo de Corfo y de las entidades intermediarias administradoras de los recursos destinados a la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de programas y/o proyectos.

En el marco de sus funciones, y para el desarrollo de proyectos financiados en el ámbito de los instrumentos de subsidio, Corfo puede transferir directamente recursos a beneficiarios que se adjudiquen un subsidio o, bien, a entidades intermediarias habilitados para administrar recursos del presupuesto de Corfo y sus Comités, y destinarlos a la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos que admitan su operación externalizada.

Se entiende por “beneficiario directo” a aquel participante que se beneficia con el otorgamiento de un subsidio para la ejecución de un proyecto. En el caso que el proyecto sea adjudicado, será el receptor del subsidio, el responsable por la ejecución del proyecto ante Corfo, y será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio o contrato de subsidio.

Entre las entidades intermediarias se encuentran instituciones, tales como las incubadoras, Entidades Patrocinadoras de los instrumentos “Semilla Inicia” y “Semilla Expande”, Entidades Gestoras y Agentes Operadores Intermediarios (AOI).

Las entidades intermediarias deben contar con un equipo de profesionales y administrativos, con infraestructura y equipamiento y capacidad financiera, que le permita desarrollar actividades de promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de programas y/o proyectos.

Corfo y los Comités facultados para ello por la ley de presupuestos, pueden realizar pagos o transferencia de recursos a las entidades intermediarias por los siguientes conceptos:

- a) Pago por los servicios prestados para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de programas y/o proyectos, cuyo monto y/o porcentaje se establece al asignar el financiamiento y/o cofinanciamiento a cada programa y/o proyecto, según los límites establecidos en las bases o reglamentos del instrumento.
- b) Transferencia de recursos de subsidio para la ejecución de los proyectos adjudicados a los beneficiarios y cuya administración le ha sido encomendada, según los límites establecidos en las bases o reglamentos del instrumento.
- c) Transferencia de recursos de subsidio para la ejecución directa de programas y/o proyectos, cuyo monto y porcentaje se establece al asignar su financiamiento y/o cofinanciamiento, según los límites establecidos en las bases o reglamentos del instrumento.

Los recursos señalados en las letras b) y c) pueden ser transferidos a título de anticipo o como reembolso de gastos y, en ambos casos debe rendirse cuenta de su ejecución. El pago por los servicios mencionados en la letra a) podrá realizarse por anticipado o una vez que Corfo reciba a conformidad los servicios prestados.

En las tablas de información insertas a continuación se incluyen las transferencias de recursos de Corfo y de sus Comités señalados en la letra c) de la cláusula SEGUNDO, a título de subsidio a los beneficiarios directos para la ejecución de un proyecto, así como las transferencias de recursos realizadas a entidades intermediarias por los conceptos precedentemente señalados.

La información por transmitir al Servicio respecto a la(s) transferencia(s) de recursos corresponde a la sumatoria de recursos traspasados por Corfo y sus Comités por concepto de subsidio, Overhead y costos de garantía, en su caso. Asimismo, se hace presente que la duración de los proyectos es variable, dependiendo de los plazos definidos en las bases y reglamentos de cada programa y/o instrumento.

La información se transmitirá vía Batch desde Corfo al Servicio.

Como se detalla en la tabla 1, a continuación, Corfo transmitirá al Servicio, anualmente, información sobre proyectos cofinanciados mediante subsidio directo, que se encuentren

formalizados (convenio de subsidio aprobado por resolución totalmente tramitada), con individualización de los beneficiarios directos de los referidos proyectos, sean personas naturales o jurídicas.

1. Información anual a ser transmitida desde Corfo al Servicio, durante el mes de marzo de cada año, respecto de los beneficiarios directos que recibieron transferencia de recursos entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año calendario anterior:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
AÑO	Año de la(s) transferencia(s) de recursos realizada(s).
REGIÓN	Nombre de la Región donde se ejecuta el proyecto o programa.
GERENCIA	Área de trabajo de la que depende el proyecto o programa.
INSTRUMENTO	Denominación del instrumento en que se adjudicó el proyecto o programa que da origen a la(s) transferencia(s) de recursos realizada(s).
CODIGO_PROYECTO	Código interno de Corfo asignado al proyecto o programa.
PROYECTO	Título del proyecto que recibe la(s) transferencia(s) de recursos realizada(s) por Corfo y por sus Comités señalados en la letra c) de la cláusula SEGUNDO.
TRANSFERENCIA	Monto total de la(s) transferencia(s) de recursos realizada(s) entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año calendario anterior. Este monto incluye la sumatoria de la(s) transferencia(s) por concepto de subsidio y costo de la garantía exigida por Corfo/Comité, cada vez que corresponda.
MONTO_CORFO_APROBADO	Monto del subsidio adjudicado por Corfo y por sus Comités señalados en la letra c) de la cláusula SEGUNDO. Este monto no necesariamente corresponde al monto transferido al beneficiario directo.
FECHA_CONTABLE	Fecha de la(s) transferencia(s) de recursos realizada(s) realizada(s) por Corfo y por sus Comités señalados en la letra c) de la cláusula SEGUNDO.
RUT	Rol Único Tributario del beneficiario directo de la(s) transferencia(s) de recursos realizada(s) por Corfo.
DV	Dígito Verificador del RUT del beneficiario directo de la(s) transferencia(s) de recursos realizada(s) por Corfo y por sus Comités señalados en la letra c) de la cláusula SEGUNDO.
CLIENTE_EMPRESA	Nombre o razón social del beneficiario directo de la(s) transferencia(s) de recursos realizada(s) por Corfo, y por sus Comités señalados en la letra c) de la cláusula SEGUNDO.

Como se detalla en la tabla 2, a continuación, Corfo transmitirá al Servicio, anualmente, información de las entidades intermediarias administradoras de las transferencias de recursos realizadas para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de programas y/o proyectos cuya operación se encuentre externalizada.

2. Información anual a ser transmitida desde Corfo al Servicio, durante el mes de marzo de cada año, respecto de las entidades intermediarias administradoras (organismo ejecutor) de las transferencias de recursos realizadas entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año calendario anterior:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
AÑO	Año de la(s) transferencia(s) de recursos realizada(s).
REGIÓN	Nombre de la región donde se ejecuta el proyecto o programa.
GERENCIA	Área de trabajo de la que depende el proyecto o programa.
INSTRUMENTO	Denominación del instrumento en que se adjudicó el proyecto o programa que da origen a la(s) transferencia(s) de recursos realizada(s).
CODIGO_PROYECTO	Código interno de Corfo asignado al proyecto o programa.
PROYECTO	Título del proyecto o programa que recibe la(s) transferencia(s) de recursos realizada(s) por Corfo y por sus Comités señalados en la letra c) de la cláusula SEGUNDO.
TRANSFERENCIA	Monto de la transferencia realizada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año calendario anterior. Este monto incluye la sumatoria de la(s) transferencia(s) por concepto de subsidio, Overhead y costo de la garantía exigida por Corfo/Comité, cada vez que corresponda.
MONTO_CORFO_APROBADO	Monto de la transferencia aprobada por Corfo y por sus Comités señalados en la letra c) de la cláusula SEGUNDO. Este monto no necesariamente corresponde al monto transferido a la entidad intermediaria administradora.
RUT	Rol Único Tributario de la entidad intermediaria administradora de la(s) transferencia(s) de recursos realizada(s)
DV	Dígito verificador del RUT de la entidad intermediaria administradora de la(s) transferencia(s) de recursos realizada(s) por Corfo y por sus Comités señalados en la letra c) de la cláusula SEGUNDO.
CLIENTE_EMPRESA	Nombre o razón social de la entidad intermediaria administradora de los recursos transferidos.

“

- c) Agregar un “Anexo V” denominado “Información a ser transmitida desde Corfo al Servicio en relación con el proceso de certificación de acuerdos de financiamiento mediante participación, en el marco del Régimen Pro-Pyme, letra D del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta”, que incorpora lo que allí se indica:

“Anexo V: Información a ser transmitida desde Corfo al Servicio en relación con el proceso de certificación de acuerdos de financiamiento mediante participación, en el marco del Régimen Pro-Pyme, letra D del Artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En el contexto de la Resolución conjunta Exenta SII N°173, del Servicio y (E) N°1.398, de Corfo, de 30 de diciembre de 2020, que “Aprueba normas de procedimiento para la certificación de acuerdos que se celebren para el financiamiento mediante la participación en pymes, en el marco del régimen Pro Pyme establecido en la letra D del Artículo 14, de la Ley sobre Impuesto a la Renta”, en adelante “resolución conjunta”, se establecen los siguientes medios de comunicación y coordinación entre Corfo y el Servicio.

Con la finalidad de que el Servicio pueda disponer de forma sistematizada de la información pertinente de los "acuerdos de financiamiento mediante participación", cuya certificación,

modificación o revocación sean resueltas por Corfo en el contexto del procedimiento previamente señalado, esta última enviará al Servicio, a más tardar el 31 de marzo de cada año, la siguiente información contenida en un archivo en formato xls, a través de los medios señalados en uno o más protocolos técnicos a ser remitidos por el Servicio a Corfo:

1.1. Respecto de las solicitudes de certificación de acuerdo de financiamiento mediante participación resueltas entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año calendario anterior:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
CÓDIGO SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN	Código interno asignado por Corfo a la solicitud de certificación de “acuerdo de financiamiento mediante participación”.
N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA O RECHAZA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN	Número de la resolución de Corfo que aprueba o rechaza la solicitud de certificación presentada.
FECHA DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA O RECHAZA SOLICITUD	Fecha de la resolución que aprueba o rechaza la solicitud de certificación presentada.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	Nombre o razón social solicitante, esto es, de la Pyme receptora del aporte, que solicita a Corfo la certificación de un acuerdo para el financiamiento mediante la participación.
RUT SOLICITANTE	Rol Único Tributario del solicitante.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD APORTANTE	Nombre o razón social de la entidad aportante, esto es, de la entidad, cualquiera sea su naturaleza, que celebra un acuerdo de financiamiento mediante participación con el solicitante.
RUT ENTIDAD APORTANTE	Rol Único Tributario de la entidad aportante.
APORTANTE Y SOLICITANTE/RELACIONADAS	¿Son empresas relacionadas? SI/NO Se informará lo expresado en la Declaración Jurada presentada en el marco de la solicitud de certificación de “acuerdo de financiamiento mediante participación”.
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO	Fecha de celebración del acuerdo de financiamiento mediante participación.
TÍTULO DEL EMPRENDIMIENTO O PROYECTO	Título del emprendimiento o del proyecto de innovación tecnológica
OBJETIVO GENERAL	Objetivo general del emprendimiento o del proyecto de innovación tecnológica.
RESULTADOS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS	Resultados y/o productos esperados del emprendimiento o del proyecto de innovación tecnológica.
COSTOS ASOCIADOS	Costos asociados estimados
PLAZO DEL PLAN DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO PROPUESTO	Plazo de ejecución y desarrollo del emprendimiento o del proyecto de innovación tecnológica (en meses y días, si corresponde). Según dispone el Art. 7 de la Resolución conjunta, letra b), el plazo del plan de ejecución y desarrollo no podrá ser inferior a 2 años, ni tener una fecha de inicio anterior al 1 de enero de 2020.

1.2. Respecto de las solicitudes relativas a la modificación al acuerdo de financiamiento mediante participación, resueltas entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año calendario anterior:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
CÓDIGO DE PROYECTO CERTIFICADO	Código interno asignado por Corfo a la solicitud de certificación de “acuerdo de financiamiento mediante participación”.
N° RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN	Número de la resolución de Corfo que aprueba o rechaza la solicitud de modificación de la certificación.
FECHA DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN	Fecha de la resolución que aprueba o rechaza la solicitud de modificación de la certificación.
N° RESOLUCIÓN QUE APROBÓ LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN ORIGINAL	Número de la resolución de Corfo que aprobó solicitud original de certificación.
FECHA DE RESOLUCIÓN QUE APROBÓ LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN ORIGINAL	Fecha de la resolución de Corfo que aprobó solicitud original de certificación.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	Nombre o razón social solicitante, esto es, de la Pyme receptora del aporte, que solicita a Corfo la certificación de un acuerdo para el financiamiento mediante la participación.
RUT SOLICITANTE	Rol Único Tributario del solicitante.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD APORTANTE	Nombre o razón social de la entidad aportante, esto es, de la entidad, cualquiera sea su naturaleza, que celebra un acuerdo de financiamiento mediante participación con el solicitante.
RUT ENTIDAD APORTANTE	Rol Único Tributario de la entidad aportante.
APORTANTE Y SOLICITANTE/RELACIONADAS	¿Son empresas relacionadas? SI/NO Se informará lo expresado en la Declaración Jurada presentada en el marco de la solicitud de certificación “de acuerdo de financiamiento mediante participación” y sus modificaciones, si esta última aplica.
TÍTULO DEL EMPRENDIMIENTO O PROYECTO	Título del emprendimiento o del proyecto de innovación tecnológica.
OBJETIVO GENERAL	Objetivo general del emprendimiento o del proyecto de innovación tecnológica.
RESULTADOS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS	Resultados y/o productos esperados del emprendimiento o del proyecto de innovación tecnológica.
PLAZO DEL PLAN DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO PROPUESTO	Plazo de ejecución y desarrollo del emprendimiento o del proyecto de innovación tecnológica (en meses y días, si corresponde).

1.3. Respecto de las revocaciones de certificaciones de acuerdos de financiamiento mediante participación, resueltas entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año calendario anterior:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
CÓDIGO DE PROYECTO CERTIFICADO	Código interno asignado por Corfo a la solicitud de certificación de “acuerdo de financiamiento mediante participación”.

N° RESOLUCIÓN QUE REVOCA CERTIFICACIÓN	Número de la resolución de Corfo que revoca la certificación.
FECHA DE RESOLUCIÓN QUE REVOCA CERTIFICACIÓN	Fecha de la resolución que revoca la certificación.
N° RESOLUCIÓN QUE APROBÓ LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN ORIGINAL	Número de la resolución de Corfo que aprueba la solicitud de certificación.
FECHA DE RESOLUCIÓN QUE APROBÓ LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN ORIGINAL	Fecha de oficialización de la resolución que otorga la certificación original.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	Nombre o razón social solicitante, esto es, de la Pyme receptora del aporte, que solicita a Corfo la certificación de un acuerdo para el financiamiento mediante la participación.
RUT SOLICITANTE	Rol Único Tributario del solicitante.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD APORTANTE	Nombre o razón social de la entidad aportante, esto es, de la entidad, cualquiera sea su naturaleza, que celebra un acuerdo de financiamiento mediante participación con el solicitante.
RUT ENTIDAD APORTANTE	Rol Único Tributario de la entidad aportante.
TÍTULO DEL EMPRENDIMIENTO O PROYECTO	Título del emprendimiento o del proyecto de innovación tecnológica
MOTIVO DE LA REVOCACIÓN	Singularización del (los) motivo(s) por el (los) cual(es) se revocó la certificación otorgada por Corfo.

1.4. En la misma oportunidad, se informará sobre las solicitudes de certificación ingresadas y solicitudes desistidas entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año calendario anterior, si existieran, indicando respecto de las mismas la siguiente información:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO DE SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN INGRESADAS	Número de solicitudes ingresadas a Corfo.
NÚMERO DE SOLICITUDES CERTIFICACIÓN DESISTIDAS	Número de solicitudes desistidas.
RAZÓN DESISTIMIENTO	Singularización del(los) motivo(s) por el(los) cual(es) se desistió.

La información que Corfo remita al Servicio de acuerdo con lo señalado en el presente literal es sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen de la resolución que recaiga sobre la solicitud de certificación de un acuerdo y sus modificaciones, según con lo dispuesto en artículo 13 de la Resolución Conjunta N° 173, de 2020.”.

d) Eliminar el “adendum anexo” incluido en la segunda modificación al Convenio de Colaboración singularizada en la letra c) de la cláusula Primera del presente instrumento, por el cual, el Servicio apoyaba a Corfo, en el marco del sistema “Escritorio Empresa”,

mediante la entrega de información mediante los siguientes procesos: "a) Autenticación", "b) Inicio de actividades", "c) Pago de patentes municipales" y "d) Actividades económicas".

SEXTO: La presente modificación del Convenio de Colaboración se firma en dos ejemplares conservando cada parte un ejemplar en su poder.

SÉPTIMO: La presente modificación del Convenio de Colaboración comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

En todo lo no modificado mantiene su plena vigencia lo establecido en el Convenio de Colaboración y sus modificaciones, singularizados en la cláusula primera.

OCTAVO: La personería de don José Miguel Benavente Hormazábal, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el artículo 23 de la ley N°6.640; de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; y en el Decreto Supremo N°28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de don Javier Etcheberry Celhay, para representar al Servicio de Impuestos Internos consta en el Decreto Exento N° 323, del día 09 de julio de 2024, del Ministerio de Hacienda que lo nombra como Primer subrogante al cargo de Director del Servicio de Impuestos Internos.

JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

PMR/JIS
Distribución
- Internet